

PRORROGAN EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL Y MODIFICAN EL NIVEL DE ALERTA POR PROVINCIA Y DEPARTAMENTO, ASÍ COMO RESTRICCIONES FOCALIZADAS

Con fecha 18 de junio de 2021, en Edición Extraordinaria, mediante **Decreto Supremo (DS) N° 123-2021-PCM**, **se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante DS N° 184-2020-PCM**, prorrogado por DS N° 201-2020-PCM, DS N° 008-2021-PCM, DS N° 036-2021-PCM, DS N° 058-2021-PCM, DS N° 076-2021-PCM y DS N° 105-2021-PCM, **por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 1 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.**

Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Al respecto, se modifica el artículo 8 del DS N° 184-2020-PCM, modificado por el DS N° 092-2021-PCM, el DS N° 105-2021-PCM y el DS N° 117-2021-PCM, con el siguiente texto:

- **Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas**

Se aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, conforme al siguiente detalle:

Nivel de Alerta Moderado (Departamento)	Nivel de Alerta Alto (Departamento)	Nivel de Alerta Muy Alto (Departamento)	Nivel de Alerta Extremo (Provincias)
Loreto	Cajamarca	Amazonas (con excepción de la provincia en el nivel de alerta extremo)	Chachapoyas
Ucayali	Huancavelica	Ancash	-
-	Huánuco	Apurímac	-
-	Ica	Arequipa (con excepción de las provincias en el nivel de alerta extremo)	Arequipa, Camaná, Caravelí, Castilla, Caylloma e Islay
-	La Libertad	Ayacucho (con excepción de la provincia en el nivel de alerta extremo)	Lucanas
-	Lambayeque	Cusco (con excepción de la provincia en el nivel de alerta extremo)	Espinar
-	Lima	Junín	-
-	Madre de Dios	Moquegua	-
-	Piura	Pasco	-
-	Puno	Tacna	-
-	San Martín	-	-
-	Tumbes	-	-
-	Provincia Constitucional del Callao	-	-

- **Inmovilización Social Obligatoria**

Hasta el 11 de julio de 2021, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, conforme al siguiente detalle:

- Nivel de alerta moderado: **De lunes a domingo desde las 0:00 horas hasta las 4:00 horas.**
- Nivel de alerta alto: **De lunes a domingo desde las 23:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.**
- Nivel de alerta muy alto: **De lunes a domingo desde las 22:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.**
- Nivel de alerta extremo: De lunes a sábado desde las 21:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente; y, los domingos desde las 4:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.

- **Uso de vehículos particulares**

Hasta el 11 de julio de 2021, se dispone la prohibición del uso de vehículos particulares, según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, conforme al siguiente detalle:

- Nivel de alerta alto: Domingo
- Nivel de alerta muy alto: Domingo
- Nivel de alerta extremo: Domingo

Excepcionalmente, podrán circular los vehículos particulares que cuenten con el respectivo pase vehicular, emitido por la autoridad competente.

- **Suspensión del servicio de transporte aéreo y terrestre en Arequipa**

8.6 Dispóngase la suspensión del servicio de transporte aéreo y terrestre de personas de ámbito nacional y regional en el departamento de Arequipa, por el plazo de quince (15) días calendario. Durante dicho plazo, se encuentra prohibido el ingreso y salida de dichos servicios del

departamento de Arequipa, así como entre sus provincias.

Asimismo, durante el citado plazo, se dispone la prohibición del uso de vehículos particulares para trasladarse entre las provincias del departamento de Arequipa, así como para ingresar o salir del citado departamento, siéndole aplicable las excepciones contempladas en el presente Decreto Supremo.

- **Suspensión de extranjeros no residentes de Sudáfrica, Brasil o India**

Suspéndase hasta el 11 de julio de 2021, el ingreso al territorio nacional de extranjeros no residentes de procedencia de la República de Sudáfrica, la República Federativa de Brasil o la República de la India, o que hayan realizado escala en dichos lugares en los últimos catorce (14) días calendario.

Los peruanos y extranjeros residentes que ingresen al territorio nacional provenientes de la República de Sudáfrica, la República Federativa de Brasil o la República de la India, o que hayan realizado escala en dichos lugares, realizarán cuarentena obligatoria en su domicilio, hospedaje u otro centro de aislamiento temporal por un periodo de catorce (14) días calendario, contados desde el arribo al territorio nacional.

- **De las restricciones Focalizadas**

→ **Uso de la zona de mar, ribera de ríos, lagos o algunas**

Hasta el 11 de julio del 2021, en los departamentos y provincias que se encuentran en el nivel de alerta extremo, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, de la zona de mar, ni de la ribera de ríos, lagos o lagunas, con las excepciones previstas en el artículo 13 del presente Decreto Supremo, según corresponda. La realización de deportes acuáticos sin contacto y con distanciamiento físico o corporal no abarca la enseñanza de dichos deportes.

→ **Aforo de actividades según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento**

Según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, **hasta el 11 de julio de 2021**, las siguientes actividades económicas; así como, los templos y lugares de culto, tendrán el siguiente aforo:

a) Nivel de alerta moderado:

- Actividades en espacios cerrados:
 - Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas: 50%
 - Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: 50%
 - Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias: 60%
 - Restaurantes y afines en zonas internas: 60%
 - Templos y lugares de culto: 50%
 - Bibliotecas, museos, centros culturales y galerías: 60%
 - Actividades de clubes y asociaciones deportivas: 60%
 - Bancos y otras entidades financieras: 60%
 - **Eventos empresariales y profesionales: 60%**

b) Nivel de alerta alto:

- Actividades en espacios cerrados:
 - Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas: 40%
 - Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: 40%
 - Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias: 60%
 - Restaurantes y afines en zonas internas: 50%
 - Templos y lugares de culto: 40%
 - Bibliotecas, museos, centros culturales y galerías: 50%
 - Actividades de clubes y asociaciones deportivas: 50%
 - Bancos y otras entidades financieras: 60%
 - **Eventos empresariales y profesionales: 50%**

c) Nivel de alerta muy alto:

- Actividades en espacios cerrados:
 - Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas: 30%
 - Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: 30%

- Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias: 50%
- Restaurantes y afines en zonas internas: 40%
- Templos y lugares de culto: 30%
- Bibliotecas, museos, centros culturales y galerías: 40%
- Actividades de clubes y asociaciones deportivas: 40%
- Bancos y otras entidades financieras: 50%
- Eventos empresariales y profesionales: 40%
- Transporte interprovincial terrestre de pasajeros: 50% a 100% regulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

d) Nivel de alerta extremo:

● Actividades en espacios cerrados:

- Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas: 20%
- Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados: 20%
- Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias 40%
- Restaurantes y afines en zonas internas (con ventilación): 30% (previa cita)
- Templos y lugares de culto: 20%
- Bibliotecas, museos, centros culturales y galerías: 30%
- Actividades de clubes y asociaciones deportivas: 30%
- Peluquerías y spa, barberías, masajes faciales, manicura, maquillaje y otros afines (con ventilación): 40% (previa cita)
- Bancos y otras entidades financieras: 40%
- Eventos empresariales y profesionales: 0%
- Transporte interprovincial terrestre de pasajeros: 50% a 100% regulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Servicio de restaurante para entrega a domicilio (delivery): hasta las 23:00 horas.
- Servicio de farmacia para entrega a domicilio (delivery): las 24 horas.

● **Actividades en espacios abiertos**

En los cuatro Niveles de Alerta está permitido la realización de actividades al aire libre, (sin restricción de aforo y respetando protocolos, previa autorización de los gobiernos locales en el marco de sus competencias):

- Artes escénicas
- Enseñanza cultural
- Restaurantes y afines en zonas al aire libre
- Áreas naturales protegidas, jardines botánicos, monumentos o áreas arqueológicas, museos al aire libre y zoológicos
- Actividades de clubes y asociaciones deportivas al aire libre
- Eventos empresariales y profesionales al aire libre

En las actividades económicas señaladas en los cuatro (4) niveles de alerta, se podrán realizar transacciones por medios virtuales, entregas a domicilio (delivery) y recojo en local para el caso de restaurantes y afines, en los horarios establecidos. Asimismo, **los establecimientos comerciales deben cerrar una (1) hora antes del inicio de la inmovilización social obligatoria, con excepción de los ubicados en la provincia de Lima del departamento de Lima y en la provincia constitucional del Callao, que deben cerrar al menos dos (2) horas antes.**

Vigencia: El presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del día **21 de junio de 2021**.

Para mayor información del presente DS, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe